

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	María Gladis Toro Ocampo
Demandado	Mercedes Edith Posada Vélez
Radicado	05001 40 03 028 2022-01470 00
Instancia	Única
Providencia	Allega memoriales. Requiere previo desistimiento tácito

Se incorpora en el expediente digital, escritos presentados por la parte demandante (ver Doc. 06 Carpeta Medidas), y respuesta de Tempo Trabajamos S.A.S. (ver Doc. 07 Carpeta Medidas), en las cuales se informa que no es posible el perfeccionamiento del embargo comunicado, ya que la demandada no labora para dicha entidad.

De otro lado, mediante auto del 23 de enero de 2023, se admitió la presente demanda, y se ordenó a la parte demandante para que notificara a la parte demandada, y allegara la respectiva prueba de ello.

A la fecha la parte actora no se ha procedido de la forma indicada en el párrafo anterior para la continuidad del trámite.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el párrafo primero, en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0b33f587eee2d24dab2632fa1f6e090041841e7944955c196008025c27b3072**

Documento generado en 25/04/2023 08:09:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>